



**ACTA Nº.0022/2013 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 25 de Noviembre de 2013 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales JOSEFA RUIZ LOPEZ, MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....2

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	2
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	2
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....	2
4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....	4
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....	11
2013JG02480.-	15
6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	16
2013JG02484.-	17
2013JG02485.-	18
2013JG02486.-	19
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....	21
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....	22
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	69
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	69
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	69

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.21/2013 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Noviembre de 2013.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.

2013JG02454.- **RESULTANDO** < XXXXX > **CONSIDERANDO** que en base al informe solicitado a la Concejalía de Urbanismo, en este se comunica que el periodo de planificación y finalización de la obras se ha llevado a cabo en la temporada de verano del año 2013

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que actualmente se encuentran iniciadas las obras en Calle Seis de Junio, tramo desde Torrecillas hasta Pintor Mendoza, afectando al local tanto el ruido como la suciedad que se desprende,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación 2013/0000062036 correspondiente a 2ª Plazo de OVP con Terraza a Melody's Díaz Alvarez con CIF E13210004, en consideración a las molestias ocasionadas por las obras que han impedido el funcionamiento de la terraza en el periodo de mayor actividad hostelera que es el verano.

2013JG02455.- < XXXXX >**CONSIDERANDO** que, el interesado manifiesta que en este periodo del año, se le han acumulado tanto las tasas de OVP por terraza como las tasas de OVP por barra en las Fiestas del Vino correspondientes a los años 2012 y 2013,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento en dos plazos de la liquidación Nº 2013/0000062739 correspondiente a las tasas por OVP con barra en las Fiestas del Vino 2012 del local La Croissanteria.

2013JG02456.- **RESULTANDO** que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza nº.10 : "Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público" , integra en el Art.7 el apartado A.3) "Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa"

RESULTANDO que por acuerdo de JGL nº 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las "Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas"

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

< XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de OVP con Mesas Altas/Cubas a D. Juan Carlos Sáez García con CIF 52139059Z, en representación de Bar "El Gallino", sito en Calle San Nicasio 7, al no cumplir los requisitos que establecen las Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas aprobadas el 28 de Enero de 2013 por acuerdo de JGL nº 2013JG00163.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2013JG02457.- Visto el Expediente nº 2013URB00484, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de NOTVAL, S.C.P.; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a NOTVAL, S.C.P., para la apertura de la actividad de NOTARIA, con emplazamiento en CL JUAN ALCAIDE 36 LOCAL 2 (Antes Seis de Junio, 89) de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocarán extintores en número y características adecuadas al objeto del local (mínimo uno por dependencia).
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02458.- Visto el Expediente nº 2013URB00621, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de RESIDENCIAL VALDEPEÑAS S.A.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CENTRO DE LAVADO AUTOSERVICIO PARA AUTOMOVILES

Emplazamiento: AT A4 PK 199 (VIA DE SERVICIO)

Titular de la licencia: LAVADO Y ENGRASE CARRIZOSA QUINTANA C.B.

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CENTRO DE LAVADO AUTOSERVICIO PARA AUTOMOVILES, sita en AUTOVIA A4 PK 199 (VIA DE SERVICIO) de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.


2013JG02459.- Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00475, instruido a instancia de JARDINERÍA LAS JARAS, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, con emplazamiento en PG , polígono 103, parcela 105 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, NOCIVA Y PELIGROSA, de acuerdo con los artículos 1 al 5 del RAMINYP decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Puesto que se disponen envases en el mercado, el promotor debe adherirse a un sistema integrado de gestión de envases, en cumplimiento de la Ley 11/97, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases, y Real Decreto 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución (BOEs 25-04-97 y 01-05-98 respectivamente).
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Las medidas de seguridad enumeradas en el punto 4 de la memoria presentada.
- Se deberá registrar en la consejería como almacén de fitosanitarios.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2013JG02460.- Dada cuenta de las quejas manifestadas por la vecina D^a < XXXXX >, por los ruidos provenientes de la actividad de panadería sita en los bajos de su vivienda, en Paseo Luis Palacios nº 3.

Visto informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 12 de Noviembre de 2013, según el cual:

“Se ha girado visita a la vivienda en cuestión pudiéndose comprobar que los hechos expuesto son ciertos. Además se realizó medición de ruidos comprobando que los niveles existentes superan los establecidos en la ordenanza municipal de protección de medio ambiente. Si bien la vecina me comenta que meses atrás dichos ruidos no se producían.

Los ruidos eran claramente provenientes de la acumulación de motores existentes en la zona de cámaras frigoríficas existentes en el local de planta baja situado debajo de la vivienda de la vecina afectada, como pudo comprobar visualmente y mediante medición este técnico.

Por lo que a tenor de lo expuesto, debería comunicarse a la empresa < XXXXX >, titular de la licencia de panadería sita en dicho local, para que tome las medidas oportunas para evitar las molestias a los vecinos, dándole un plazo de un mes para corregir dichas deficiencias”.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar a la empresa < XXXXX >. que proceda a adoptar las medidas necesarias para evitar las molestias por ruidos a los vecinos afectados. A tal efecto se le concede un plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente Acuerdo.

Segundo.- Adoptadas las medidas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a fin de la comprobación por el Ingeniero Técnico Industrial de las mismas. Asimismo se le advierte que el incumplimiento conllevará la incoación del correspondiente expediente de legalización de la actividad.

2013JG02461.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, actuando como Administrador único de la mercantil Proyectos de Urbanización Varios, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 4 de Abril de 2013 (nº de registro de entrada 2013E08469), relativo a los expedientes de licencia de obras de derribo y edificación en fincas sitas en calle Seis de Junio c/v calle Torrecillas, y mediante el que solicita que:

“1.- Sea aceptado este escrito con los documentos que acompaña y realizadas las oportunas comprobaciones, sea reconocido el derecho a devolución de las tasas por licencia de obra y derribo.

2.- Sea considerado el derecho a compensar los gastos por los proyectos necesarios para la solicitud de las licencias señaladas.

3.- Sean aplicadas las cantidades aludidas a los pagos pendientes por IBI e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos girados por el Ayuntamiento de Valdepeñas, que aparecen descritos en documento anexo”.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por parte del Arquitecto Municipal y del Técnico de Administración General, de fecha 15 de Noviembre de 2013, en el que consta lo siguiente:

“Vistos los expedientes de licencia de obras de derribo y de edificación, números 06OB0678 y 06OB0739, de los que se desprenden los siguientes **ANTECEDENTES:**

06OB0678:

1. Con fecha 7 de Junio de 2006 fue solicitada licencia de obras para el derribo de diferentes edificios de la calle Seis de Junio c/v calle Torrecillas.

2. Tras emitirse los preceptivos informes técnico y jurídico, ambos de fecha 20 de Julio de 2006, fue adoptado Decreto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 21 de Julio de 2006, mediante el que se concedió licencia de obras para “Demolición- Residencial Unifamiliar- 4 und- 1583,52 m²- 12668,16 m³”. En dicho Decreto, en el apartado de “Condiciones de la licencia”, se advertía lo siguiente: “que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27-06-06 ha quedado suspendido el otorgamiento de licencias de edificación, por encontrarse en la UA-39 del avance del Plan de Ordenación Municipal”.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

06OB0739:

1. Con fecha 21 de Junio de 2006 fue solicitada licencia de obras para la construcción de "59 viviendas, locales, garajes y trasteros" en el emplazamiento antes indicado. También en esa misma fecha se remitió al Ayuntamiento justificante del pago de la tasa por la tramitación del expediente.

2. Los días 10 y 11 de Agosto de 2006 fueron emitidos, respectivamente, los informes técnico y jurídico. El sentido de tales informes fue desfavorable, dado que el interesado no presentó toda la documentación precisa para la tramitación del expediente y, además, se advirtieron ciertas discrepancias entre el proyecto técnico presentado y lo previsto en las Normas Subsidiarias (NN.SS) entonces vigentes. Dichas discrepancias consistían en un exceso de vuelo de la fachada sobre la alineación oficial (apartado

7.1.5.5 NN.SS), en la modificación de la alineación oficial en la calle Torrecillas (según el Estudio de Detalle aprobado para esta calle) y en las dimensiones mínimas de los patios (apartado 7.1.6.4 NN.SS). Por otra parte, en los citados informes se advertía que el otorgamiento de licencias había quedado suspendido por acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2006 (al incluirse la parcela en la UA-39 del avance del Plan de Ordenación Municipal).

3. Mediante notificación de fecha 16 de Agosto de 2006, se puso en conocimiento del interesado que debía aportar la documentación que no fue presentada junto con la solicitud, y que debía corregir el proyecto teniendo en cuenta las discrepancias detectadas. Para ello se concedió un plazo de dos meses, recibiendo aquél dicha notificación el día 21 de agosto de 2006.

Asimismo, en la notificación se recogía la advertencia que fue hecha en los informes técnico y jurídico. Por tanto, se estaba indicando al interesado que el otorgamiento de la licencia había quedado suspendido, y, en consecuencia, también el propio expediente. La suspensión fue acordada, tal y como hemos indicado, mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de Junio de 2006, por lo que su vigencia se extendía hasta el 27 de junio de 2008 (dos años, según lo dispuesto en el art. 130.3 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU).

4. Con fecha 8 de Abril de 2008 < XXXXX >, actuando como mandatario verbal de la mercantil Proyectos de Urbanización Varios, S.A., presentó escrito en el Ayuntamiento mediante el que solicitaba justificación "de la situación y vicisitudes por las que ha pasado el expediente". Dicho escrito fue contestado mediante un certificado del Secretario municipal, el cual fue notificado el 14 de Abril de 2008.

Por último, y ya al margen de los anteriores expedientes de licencia de obras, debe tenerse en cuenta que el Plan de Ordenación Municipal, que derogaba las NN.SS., entró en vigor el día 8 de Junio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130, puntos 3, 4, 5 y 6, del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (RP), y art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 17

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, y teniendo en cuenta los antecedentes señalados, los Técnicos que suscriben **CONCLUYEN** lo siguiente:

A) Respecto del expediente nº 06OB0678:

1. No procede la devolución de la cantidad pagada en concepto de tasa, dado que la misma se devenga por la tramitación administrativa del expediente de licencia de obras (de demolición), expediente que se resolvió mediante Decreto de 21 de julio de 2006.

2. Al haber quedado resuelto el expediente (en este caso mediante la concesión de la licencia), no procede devolver cantidad alguna por los gastos de redacción del proyecto.

B) Respecto del expediente nº 06OB0739:

1. Al tener la suspensión del otorgamiento de licencias una vigencia de dos años, el promotor debió atender al requerimiento efectuado (la notificación de 16 de agosto de 2006) a partir del día 28 de junio de 2008 y hasta el 28 de agosto de ese mismo año (es decir, durante el periodo de dos meses computado desde el día siguiente al de finalizar la suspensión). En ese espacio de tiempo debió presentar el proyecto adaptado a las indicaciones de la notificación.

2. En el supuesto de que el interesado hubiese subsanado su proyecto para adaptarlo a la normativa entonces vigente (las NN.SS.), se habría cumplido el primero de los requisitos contemplados en el art. 130.6 RP (que la solicitud sea "conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento en que fue efectuada").

3. Además, si corregido el proyecto se hubiese denegado el otorgamiento de la licencia por ser incompatible la solicitud con el futuro planeamiento (el POM, cuya tramitación dio lugar a la suspensión), entonces se habría cumplido el segundo de los requisitos que recoge el art. 130.6 RP (que la solicitud "resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento").

4. Por tanto, sólo en el supuesto de que se hubiese cumplido lo indicado en los dos puntos anteriores, habría nacido el derecho del interesado a obtener la devolución de las cantidades prescritas en el art. 130.6 RP.

5. Por otra parte, si se entendiese que el expediente de licencia quedó resuelto por silencio desestimatorio, tal circunstancia se habría producido (sin tener en cuenta incluso los seis días que transcurren desde la solicitud hasta la suspensión) el 28 de Octubre de 2008 (dos meses después -espacio de tiempo para resolver el expediente de licencia- de vencer los dos meses que tenía el interesado para subsanar el proyecto y aportar la documentación), por lo que la solicitud de devolución de las cantidades ahora pedidas debió formularse, como máximo, hasta el día 28 de Octubre de 2012 (así debe entenderse según lo indicado en el informe de la Tesorera municipal de fecha 23 de Octubre de 2013). No obstante lo dicho, debe quedar claro que en ningún caso la resolución por silencio desestimatorio habría situado al interesado en el supuesto del art. 130.6 RP, ya que nunca presentó su proyecto

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

adaptado a las NN.SS. vigentes en aquella fecha y, en consecuencia, nunca se cumplieron los requisitos exigidos por dicho precepto.

6. Al margen de todo lo anterior, en cuanto a los conceptos de los que se solicita la devolución y a la cuantificación de los mismos, cabe advertir que la cantidad de 26.000 Euros está perfectamente acreditada por constar su importe en el expediente. En cambio, el correspondiente al proyecto no ha sido justificado debidamente, ya que no ha sido aportada factura alguna que pruebe su cuantía.

Así pues, de acuerdo con todo lo dicho consideramos que no cabe acceder a lo solicitado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por el interesado.

2013JG02462.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22/11/2013, cuyo contenido es el siguiente:

“Se persona en estas oficinas D. < XXXXX > en relación al expediente de licencia de obras 2013OBR00730 iniciado a su nombre y a fin de obtener la correspondiente autorización para en la casa ubicada en Valdepeñas, c) Tejera nº 1, proceder a DESMONTAR TEJADO Y MONTAR. Y en concreto para que se comprueben las obras realmente realizadas y se adopte la valoración definitiva, que servirá de base para la obtención del ICIO.

Como quiera que en su solicitud no se especifica superficie alguna, en la visita realizada inicialmente a la finca se estima que se trata del tejado de la zona que da a fachada pues es donde se estaba actuando.

Comprobada de nuevo la obra se observa que se actuó solamente en una parte de dicha zona, razón por la cual se estima una valoración a efectos de la liquidación, de 1500 Euros, procediendo la rectificación en lugar de los 3000 Euros anteriormente adoptados. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular la liquidación de ICIO que fue efectuada en el expediente de licencia de obra nº 2013OBR00730 y proceder, en su caso, a la devolución del importe correspondiente.

SEGUNDO.- Efectuar una nueva liquidación de ICIO en base al presupuesto fijado en el informe transcrito (1.500 euros).

2013JG02463.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, con fecha 20/11/2013, por el que solicita se rectifique el error detectado en cuanto al emplazamiento en los traspasos de las licencias de apertura de “estación de servicio y centro de lavado” (Exp. 2012URB00669) y “Café Bar” (Exp. 2012URB00668), ya que en

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ambos casos el emplazamiento que aparece es "CM-412 KM 22" en lugar de "CM-412 KM92".

Vistos ambos expedientes, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local número 2013JG00394 y 2012JG00395 por el que se conceden sendos traspasos. Tras comprobar la veracidad de lo señalado en el escrito.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, modificando los Acuerdos de Junta de Gobierno Local por los que se conceden los traspasos de licencia de apertura, de la siguiente manera:

- Acuerdo 2013JG00394. Por el que se concede a < XXXXX >, traspaso de licencia de apertura de CAFÉ BAR. Donde dice: "Emplazamiento: CM-412 km 22" debe decir: "Emplazamiento: CM-412 km 92"

- Acuerdo 2013JG00395. Por el que se concede a < XXXXX >, traspaso de licencia de apertura de ESTACIÓN DE SERVICIO Y CENTRO DE LAVADO. Donde dice: "Emplazamiento: CM-412 km 22" debe decir: "Emplazamiento: CM-412 km 92"

SEGUNDO.- Emitir nuevos títulos de licencia de apertura con el emplazamiento correcto. El interesado deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, previa presentación de los emitidos por emplazamiento erróneo. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.

2013JG02464.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución a Dña. Alfonsa Ruiz Rodríguez, de 26€ (veintiséis euros) correspondientes a un curso de natación del mes de noviembre ofertado en el Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" en base al escrito presentado en el que expone que no puede realizar dicho curso, y habiendo sido comprobado por la Concejalía de Deportes que dicha usuaria no se encuentra matriculada en ningún curso y, por lo tanto, no está siendo utilizado.

2013JG02465.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular 2013/2014 se ha ofertado la actividad Taller de Teatro.

CONSIDERANDO que el Grupo Artístico Literario "El Trascacho", se dedica desde hace más de cuarenta años al fomento de los valores culturales como la poesía y el teatro en Valdepeñas y que organizan y colaboran con iniciativas que ayuden a la promoción de la cultura.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y el Grupo Artístico Literario "El Trascacho" para realizar las actividades de Teatro de la Universidad Popular del curso 2013/2014.

2013JG02466.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta del escrito recibido de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, considerando oportuno y favorable el traslado de las instalaciones del CEPA "Francisco de Quevedo" desde su actual ubicación al edificio de MANSERJA, siempre y cuando los gastos de traslado y de adecuación del edificio sean asumidos por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

2013JG02467.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular 2013/2014 se ha ofertado la actividad "Escuela de Desarrollo Personal y Autoconocimiento".

CONSIDERANDO que la Federación Provincial de APAs "Alfonso X El Sabio", se dedica desde hace años al desarrollo integral de las familias a través de la información y formación a padres y madres a través de la promoción de Escuelas de Padres en las distintas localidades de la provincia

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Federación Provincial de APA's "Alfonso X El Sabio", para realizar la actividad "Escuela de Desarrollo Personal y Autoconocimiento" de la Universidad Popular 2013/2014.

2013JG02468.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular del curso 2013/2014 está ofertado el curso Lengua de Signos-Iniciación.

CONSIDERANDO que es necesario la aprobación del presupuesto de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto del curso Lengua de Signos-Iniciación que será impartido por < XXXXX >por importe de 900 €.

2013JG02469.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular del curso 2013/2014 está ofertado el curso Lengua de Signos-Avanzado.

CONSIDERANDO que es necesario la aprobación del presupuesto de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto del curso Lengua de Signos-Avanzado que será impartido por < XXXXX >, por importe de 900 €.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



2013JG02470.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular del curso 2013/2014 está ofertado el curso Recursos Educativos y la Estimulación temprana en Educación Infantil.

CONSIDERANDO que es necesario la aprobación del presupuesto de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto del curso Recursos Educativos y la Estimulación temprana en Educación Infantil, que será impartido por < XXXXX >, por importe de 900 €.

2013JG02471.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular del curso 2013/2014 está ofertado el curso Atención a Personas Dependientes.

CONSIDERANDO que es necesario la aprobación del presupuesto de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto del curso Atención a Personas Dependientes, que será impartido por < XXXXX >, por importe de 900 €.

2013JG02472.- **RESULTANDO** que el próximo día 26 de noviembre tendrá lugar la representación de la obra de teatro "ALADINO" a cargo de la compañía < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la factura nº 36 de la empresa < XXXXX > con CIF < XXXXX > por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950 €) por la representación del espectáculo anteriormente citado.

2013JG02473.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Aprobar la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de C. Real, en base a la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el Plan de Escuelas Deportivas 2013/2014", publicada en el B.O.P. nº 203 de fecha 31 de Octubre de 2013.

2013JG02474.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2013 así como la justificación presentada, al C.D.E. Tiro Olímpico "Valdeuvas" por un importe de 1.200 € (mil doscientos euros) en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/2013 y nº 2013JG00731.

2013JG02475.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2013, así como la justificación presentada, al C.D.E. Extenuación Valdepeñas por un importe de 750€ (setecientos

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



cincuenta euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/13 y nº 2013JG00733.

2013JG02476.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono del resto de la subvención correspondiente al año 2013 al Club Deportivo Básico Escuela de Fútbol Base Valdepeñas por importe de 8.500€ (ocho mil quinientos euros), en base al acuerdo nº 2013JG00732 de fecha 25/03/13 así como que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2013 (en virtud de la base duodécima, punto 3, de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que “para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes”) y que se admitan igualmente los pagos en efectivo a la Real Federación Española de Fútbol y Federación de Fútbol de Castilla La Mancha (licencias y arbitrajes), ya que éstas solo admiten pagos en efectivo y han emitido certificados al respecto los cuales ha presentado dicho Club para la justificación.

2013JG02477.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención correspondiente al año 2013, así como la justificación presentada, al C.D.E. Pesca Ciudad del Vino por importe de 600€ (seiscientos Euros), en base al acuerdo nº 2013JG00735 de fecha 25/03/13.

2013JG02478.- **RESULTANDO** que los cursos de “Juegos Tradicionales y Deportivos”, “Ocio Bilingüe Ingles: Grupo A” y “Ocio Bilingüe Francés” programados por la Universidad Popular Junior, han tenido que ser suspendidos debido a que no había un mínimo de 12 alumnos para la realización de los mismos.

CONSIDERANDO que varios alumnos que iban a realizar dichos cursos habían ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Valdepeñas el importe de la matrícula.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la suspensión de los cursos de “Juegos Tradicionales y Deportivos”, “Ocio Bilingüe Ingles: Grupo A” y “Ocio Bilingüe Francés”, y proceder a la devolución de la matrícula pagada de los siguientes participantes:

JUEGOS TRADICIONALES Y DEPORTIVOS.

- < XXXXX >. 30 €

- < XXXXX >. 30 €

- < XXXXX >. 30 €

OCIO BILINGÜE INGLÉS-GRUPO A.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >40 €

- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >40 €

OCIO BILINGÜE FRANCÉS.

- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >. 40 €

- < XXXXX >40 €

- Santiago Almarza Castellanos. 40 €

2013JG02479.- **RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >solicitando la renuncia y devolución del importe de la matricula del curso “Actividades Físicas para la Vida” dado que considera que los ejercicios que se van a realizar no son adecuados para su salud, debido a su edad (73 años) y condición física (lesiones en columna y cervicales).

CONSIDERANDO que no ha asistido a ninguna clase y su puesto ha sido ocupado por otro alumno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la matricula por importe de 17,50 €.

2013JG02480.-

RESULTANDO que en las normas de la Universidad Popular las personas mayores de 65 años tendrán un descuento del 50% del precio total del curso.

CONSIDERANDO que varias alumnas han ingresado la matricula del curso sin aplicarle el 50% de descuento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe ingresado de más a las siguientes alumnas:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



- < XXXXX >: 15 €.

- Ana Rosa Santos Cortés: 10 €.

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2013JG02481.-

RESULTANDO; que mediante escrito 2013E23612/22.10.2013 D. < XXXXX >, solicita se revise el número de personas que figuran como residentes en su segunda vivienda sita en el paraje "El Cañaveral", dado que habitualmente suelen haber once usuarios y en factura figuran tan sólo dos.

RESULTANDO el 25 de Mayo de 2012 en el BOP nº 63 se modificó parcialmente la Ordenanza fiscal relativa al consumo de agua, en los siguientes términos:

""2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo número de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02482.-

RESULTANDO que según manifestación de Dña. < XXXXX > expuesta mediante escrito 2013E22734, en el que solicita se le exima del pago de tasa en concepto de depuración de aguas correspondiente al periodo **Julio-Sept./2013**, ya que en estas fechas tuvo una avería en su domicilio

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo avería.

CONSIDERANDO La empresa AQUALIA ha emitido la factura con la tarifa de "averías"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita su solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo Julio/Septiembre/2013 (FAC. Nº 1227 30 P0034182 (23.09.2013),

2013JG02483.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 4 - Nº 29 (Sepultura con fábrica).
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN JUAN - Calle 4 - Nº 29 (Sepultura con fábrica).

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Inhumación de Cadáver en Patio SAN JUAN - Calle 4 - Nº 29 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 4 - Nº 29 (Sepultura con fábrica).	491,00

2013JG02484.-


RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7261/- correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 1 - Nº 51 (Sepultura con fábrica) y concedida a D./Dña. < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	17 / 69	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Duplicado de Título N° 7261 por pérdida.	4,00

2013JG02485.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal N° 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco n° 3 la sepultura localizada en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - N° 53 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - N° 53 (Sepultura sin fábrica).
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - N° 53 (Sepultura sin fábrica) a D./Dña. < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Inhumación de Cadáver en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - N° 53 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - N° 53 (Sepultura sin fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - N° 53 (Sepultura sin fábrica).	389,80

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



2013JG02486.-

RESULTANDO que según manifestación de D. < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2013E18686, en el que solicita se le facture la lectura correspondiente al periodo Julio-Sept./2013 en concepto de consumo de agua, con la tarifa establecida para el caso de averías, y se le exima del pago de depuración

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo avería.

CONSIDERANDO que mediante informe de Aqualia 2013E22240/02.10.2013 se ratifica que realmente se produjo la mencionada avería en la fecha citada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Se admita su solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo Julio-Sept.2013 (FAC. Nº 12271301 P0018054/21.06.2013),

SEGUNDO: se le aplique la tarifa de averías en periodo Julio-Sept.2013 (FAC. Nº 12271301 P0018054/21.06.2013),

Según establece la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, en su apartado:

“Consumo en el supuesto de averías.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre)”.

2013JG02487.-

Visto escrito presentado por D./Dª < XXXXX >, por el que solicita le sea devuelto el Título original de Derechos Funerarios, entregado con motivo de la inhumación de D./Dª. < XXXXX >, correspondiente al San Miguel, calle 12 nº 52.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ACCEDER a lo solicitado, previa anotación de Diligencia en el Título original, en la que se haya constar que el mismo queda sin efectos.

2013JG02488.- **RESULTANDO** que mediante acuerdo de JGL 2013JG01131 se acordó eximir del pago de tasa por depuración de agua y aplicar la tarifa de avería en la factura correspondiente al periodo Abril-Junio/2013 (fac.1227301 P0018054/21.06.2013) emitida a nombre de < XXXXX >**RESULTANDO** que revisado el informe emitido por AQUALIA , se comprueba que no tienen constancia de que, en el domicilio de < XXXXX > sito en calle Picadero, 20, haya habido una avería en el periodo indicado.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqv0z+EKBV7Rg846DJFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO: que la Ordenanza establece que: “Cuando se produzcan consumos excesivos por averías, el usuario deberá avisar antes a AQUALIA para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.”

CONSIDERANDO que < XXXXX >no avisó a AQUALIA para que supervisase la avería, y aun habiendo avisado, las averías por rotura de cisterna no son tenidas en cuenta para la aplicación de tarifa especial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO Se anule el acuerdo 2013JG1131 en la parte referente a consumo de agua, debiendo hacer efectivo el importe integro sin aplicación de tarifa de avería.

SEGUNDO Se la exima del pago en concepto de depuración, ya que el agua consumida realmente no fue depurada.

TERCERO Dados los escasos ingresos económicos de la interesada, se le fraccione el pago en mensualidades de 100€
2013JG02489.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX >, con DNI. < XXXXX >mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía “OLI” con tarjeta censal nº 2 (**URBANA**) y chip 94100000320473 *al haber fallecido*.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con T.C. 2 a nombre de < XXXXX >


2013JG02490.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, con DNI < XXXXX >en el que informa que ha cedido su animal de compañía ROCKY, con T.C. 1702, y Nº de chip **941000012681353** a < XXXXX >con DNI < XXXXX >.

RESULTANDO que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación realmente la titularidad del animal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se Modifique el Censo Municipal Canino en los siguientes términos:

1. **Baja del animal de compañía ROCKY, con T.C. 1702 (URBANA) y Nº de Chip 941000012681353 a nombre de < XXXXX >.**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



2. Alta Del animal de compañía ROCKY, con T.C. 1702 (URBANA) y Nº de Chip **941000012681353** a nombre de < XXXXX >.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

2013JG02491.- **RESULTANDO** que Dª < XXXXX >, con NIE número < XXXXX > madre del menor < XXXXX > que ha sido alumno de la E.I Cachiporro hasta el día 24 de septiembre del corriente, ha solicitado la exención del pago de la cantidad de 63,00€ como pago del mes de septiembre alegando que solo ha asistido 4 días del mes.

CONSIDERANDO que el padre del menor firmó la aceptación de plaza para el curso 2013-2014, el día 5 de Julio de 2013, siendo la matrícula efectiva desde el 1 de Septiembre y que el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil en el artículo 17, referente a las tasas dice:

“El cargo se realizará por los Servicios Económicos del Ayuntamiento dentro de los diez primeros días primeros de cada mes.”...“La inasistencia del usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente”.

Y en el mismo reglamento, el artículo 54 dice: “Las cuotas establecidas serán independientes del número de horas que el niño/a asista al Centro”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a la solicitud de exención de la cantidad de 63,00€ correspondiente al mes de Septiembre de 2013.

2013JG02492.- **RESULTANDO** que visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Asociación AFA Valdepeñas, para la gestión del servicio de Identificadores QR, donde el fin principal es la cesión por parte del Ayuntamiento de 40 dispositivos en beneficios de los usuarios/as de dicho Centro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


La aprobación del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Asociación AFA para la gestión del Servicio de Identificadores QR y proceder a la firma de dicho convenio por ambas partes.

2013JG02493.- **RESULTANDO**

- Que < XXXXX >, ha causado baja voluntaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio, con fecha 07-11-13.

- Que debido a una revisión de su expediente que se produjo en el mes de abril, se estableció con el titular un acuerdo de regularizar mensualmente las cuantías a abonar, finalizando dicha regularización prevista en el mes de noviembre.

- Que como consecuencia de haberse producido la baja voluntaria en el servicio antes de la finalización de dicha regularización, es necesario reintegrar la cantidad de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la anulación del recibo 2013/0000046897 emitido a < XXXXX >por una cuantía de 104,34 Euros y emitir un nuevo recibo con la cuantía exacta, una vez revisado el mismo y que corresponde a la cantidad de 57,43 Euros.

2013JG02494.- **RESULTANDO** que visto el texto del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y el Geriátrico "Monteval", para la gestión del servicio de identificadores QR, donde el fin principal es la cesión por parte del Ayuntamiento de 10 dispositivos en beneficio de los usuarios/as de dicho centro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y el Geriátrico "Monteval" para la gestión del Servicio de Identificadores QR y proceder a la firma de dicho convenio por ambas partes.

2013JG02495.- **RESULTANDO** que visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de Consolación", para la gestión del servicio de Identificadores QR, donde el fin principal es la cesión por parte del Ayuntamiento de 21 dispositivos en beneficio de los usuarios/as de dicho Centro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de Consolación" para la gestión del Servicio de Identificadores QR y proceder a la firma de dicho convenio por ambas partes.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

2013JG02496.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >exponiendo su discrepancia con la tasa correspondiente a la compulsión de varios documentos privados, al considerar que es excesivo su importe, solicitando se reduzca para ajustarla al trámite en sí.

La Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Ejecuciones Subsidiarias y otras prestaciones análogas, en su artículo 3º establece que serán sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.-

CONSIDERANDO que en su artículo 7.1) establece para las compulsas una tarifa de 2,20 euros por cada documento, Ordenanza que se aprobó por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 24 de septiembre de 2012, y que comenzó a aplicarse a partir del día primero

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



de Enero del año 2013, sin que el Sr. < XXXXX > presentara alegación alguna durante el período estipulado para ello.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.-

2013JG02497.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca < XXXXX >, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29 de Febrero de 2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos

de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurran en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del último recibo de I.V.T.M. , abonado a su nombre.-
- Copia del permiso de conducción a su nombre.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- Copia del permiso de circulación.-
- Resolución de Calificación del Grado de Discapacidad expedido por el Equipo Técnico de Valoración nº 1 del Centro Base de Ciudad Real, (Consejería Sanidad y Asuntos Sociales), reconociéndole un grado de discapacidad del 50 por ciento, siendo el 43 por ciento el porcentaje global de limitaciones en la actividad, y el 7 por ciento de factores sociales complementarios.-
- Informe del médico colegiado número 13029682 haciendo contar que se trata de un enfermo crónico con patologías que precisan de controles y revisiones periódicas de manera frecuente, por lo que precisa el vehículo para desplazarse hasta los centros sanitarios de nuestra localidad.-

CONSIDERANDO que no queda acreditado el destino del vehículo conforme a lo especificado el apartado d) de mencionada Ordenanza reguladora, al no acreditarse el lugar concreto y exacto de tales centros de atención, los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento, la distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado y, justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02498.- **RESULTANDO** que en relación con el Protocolo número 2346, emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 15 de Noviembre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes Hnos< XXXXX >y siendo la causante D^a < XXXXX >, por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de su padre, del inmueble sito en < XXXXX >, en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””” Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "*****"

CONSIDERANDO que una vez comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual de la causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 26/05/1997 y hasta su baja por defunción el día 17/08/2012,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) en la liquidación de IIVTNU, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto.-

2013JG02499.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca Mazda 6, < XXXXX >, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29 de Febrero de 2008, establece:


«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurran en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del último recibo de I.V.T.M., abonado a su nombre.-
- Copia del permiso de conducción a su nombre.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- No presenta permiso de circulación.-
- Resolución de Calificación del Grado de Discapacidad expedido por el Equipo Técnico de Valoración de Ciudad Real, (Consejería de Bienestar Social), reconociéndole un grado de discapacidad del 44 por ciento, con carácter definitivo, expedido el 11 de Julio de 2000.-
- No presenta documentación que acredite el porcentaje global de las limitaciones en la actividad, así como el correspondiente a factores sociales complementarios.-
- Informe médico del colegiado número 13032224 haciendo constar que se trata de un enfermo con esclerosis múltiple, precisando su coche para traslado, para pruebas, citas y tratamiento de su enfermedad, no precisando si tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A tenor de la documentación presentada, y al no acreditarse el uso exclusivo conforme a lo contemplado en el apartado d) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto, no procede acceder a lo solicitado.-

2013JG02500.- **RESULTANDO** que vistos los expedientes 2013/003/215 y 2013/003/425 relativos a Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de la vivienda sita en < XXXXX >, cuyos importes ascienden a 347,73 y 386,38 Euros, respectivamente, se dice:

El expediente 2013/003/215 se tramitó a tenor de los datos proporcionados por el Colegio de Notarios, y que se corresponde con el protocolo 311 del Notario Gonzalo Lagarcha Lamela, lo que originó la liquidación 2013/0000045520 de fecha 17/04/2013.-

Con posterioridad, D^a < XXXXX >, sujeto pasivo del impuesto, presentó copia simple del Acta de Venta Extrajudicial de finca Hipotecada, otorgada ante el notario Gonzalo Lagarcha Lamela el 17 de octubre de 2011 (2013E03880), mediante la cual transmitía la vivienda < XXXXX > a favor de la entidad Banesto, dando origen a la liquidación 2013/0000061765 de fecha 20/09/2013.-

CONSIDERANDO la existencia de duplicidad en cuanto a la liquidación de IIVTNU por la transmisión de la vivienda objeto del gravamen 2013/0000045520,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación 2013/0000061765.-

2013JG02501.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-1492-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 4 de Julio de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5^a punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02502.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en representación de < XXXXX >., en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-1531-L al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 28 de Agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 63 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 15,75 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02503.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 4986-CHP al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 28 de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 31,12 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02504.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en representación de < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 7460-CKH al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 30 de Julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.


El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 31,12 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



2013JG02505.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-16519, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 49 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 26 de Mayo de 1964.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 49 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02506.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-5299-T al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 30 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 12,87 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02507.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-5116-A, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 40 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 29 de Noviembre de 1972.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 40 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02508.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-7200-BMY, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 40 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su fabricación fue anterior a mayo de 1973.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFEphFW					



La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 40 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02509.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula B-382285, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 49 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 16 de septiembre de 1964.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:


“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 49 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02510.- **RESULTANDO** que habiendo recibido comunicación telefónica por parte del Servicio Provincial de Recaudación al Departamento de Tributos, solicitando anulación de los recibos del ejercicio 2009 y 2010 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la vivienda sita en < XXXXX >a nombre de < XXXXX >por fallecimiento en el año 1998.

CONSIDERANDO que se comprueba por esta Administración que según consta en el Padrón Municipal de Habitantes < XXXXX >falleció el día 03/10/1998, y figurando como residentes en dicho emplazamiento < XXXXX >desde el día 03/06/2008.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conforme a lo anterior, procede la anulación de los recibos de los ejercicios 2009 y 2010 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la vivienda sita en < XXXXX >a nombre < XXXXX >y girar nuevas liquidaciones a nombre de < XXXXX >por residir en la vivienda desde el año 2008.

Comunicarlo así al Servicio Provincial de Recaudación.

2013JG02511.- **RESULTANDO** que visto escrito con nº de registro de entada 2013E25076 de fecha 11/11/2013 presentado por < XXXXX >, solicitando revisión del recibo del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la actividad Frutería sita en < XXXXX >por ejercerse la actividad tres meses.

CONSIDERANDO que se comprueba por esta Administración que el recibo generado corresponde desde la fecha de alta de la actividad en la Delegación de Hacienda siendo el 01/04/2013, correspondiendo a tres trimestres, y en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 6 art. 7º apdo 2) "Establecido y en funcionamiento el referido Servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conforme a lo anterior no procede acceder a lo solicitado, puesto que en virtud de la Ordenanza mencionada anteriormente se deduce que la Tasa por Recogida de Basura es irreducible.

2013JG02512.- **RESULTANDO** que en relación con la declaración 2012E25151 presentada por D. < XXXXX >, solicitando liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el fallecimiento de sus padres, Dª < XXXXX >, así como la aplicación de la bonificación contemplada en la Ordenanza Fiscal para los casos de transmisión por herencia de la vivienda habitual sita en calle < XXXXX >, y que como consecuencia de ello, fueron giradas las liquidaciones 2013/0000063506, 63507, 63508 y 63509, sin que en ellas se aplicara la bonificación solicitada.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””” Artículo 14.-_ 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%).

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. “”””””””””

CONSIDERANDO que una vez comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual de los causantes, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


1º.- Anular las liquidaciones 2013/0000063506, 63507, 63508 y 63509, de los expedientes 2013/003/000489 y 490.-

2º.- Girar nuevas, aplicándoles una bonificación del 95% según contempla la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.-

2013JG02513.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 4409-BGF al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo a su escrito fotocopia de la solicitud de baja definitiva por tránsito comunitario de fecha 4 de Septiembre de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 31,12 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02514.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 7460-BKE al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 29 de julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 165,78 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 41,45 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02515.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2013JG02258, por el que se denegaba la devolución de los recibos de IVTM de los ejercicios 2012 y 2013, dado que no constaba anotada baja alguna del vehículo matrícula 8627-CSJ en la Dirección General de Tráfico, a nombre de D. < XXXXX >, y una vez personado en este Departamento de Tributos el recurrente, se ha solicitado nuevo historial del vehículo, en fecha 15 de noviembre pasado.

Se ha comprobado que existe una anotación en fecha 14 de noviembre de 2013, tras reclamación del interesado, en el que figura anotada una baja definitiva del vehículo en fecha 21 de Julio de 2011, habiendo sido abonados los recibos correspondientes a los años 2012 y 2013.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, corresponde la devolución de los recibos abonados indebidamente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 248,24 euros correspondientes a los recibos de los años 2012 y 2013, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal los originales de los recibos abonados.

2013JG02516.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, por medio del cual pone de manifiesto haber recibido liquidaciones 2013/0000063400 y 2013/0000063401, por importes de 639,00 euros cada una de ellas, correspondientes a Tasa por O.V.P. con veladores año 2013, temporada anual, por el establecimiento denominado “< XXXXX >, ya que la actividad comenzó en el mes de Agosto de 2013, solicitando se le gire dicha tasa en función de los días que ha permanecido abierto, y no del año completo.-

Con fecha 29 de julio de 2013 (2013JG01678) se aprobó en Junta de Gobierno Local el traspaso de la licencia de apertura del establecimiento de Café-Bar, Restaurante, sito en < XXXXX >< XXXXX >Las liquidaciones a que hace referencia, corresponden a la Tasa anual por O.V.P. con mesas y sillas con finalidad lucrativa del año 2013, por 18 m2, fraccionada en dos pagos, ocupación que fue autorizada mediante decreto 2013D02202 de 28 de octubre de 2013.-

El Artículo 2º de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa hoy recurrida, establece que constituye el hecho imponible la utilización privativa o aprovechamiento especial que del dominio público local hagan los particulares, entidades, etc.-

CONSIDERANDO que hasta la fecha de apertura del establecimiento tras la concesión del traspaso a favor del reclamante, (29/07/2013), no se ha producido tal hecho imponible,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación 2013/0000063400.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02517.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña< XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CA-3450-AW al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia de los antecedentes del vehículo donde se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 23 de septiembre de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 12,87 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02518.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña< XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 5049-BKR al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 13 de julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFEphFW					



CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 31,12 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02519.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-0052-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 20 de mayo de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02520.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula A-0179-A, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 42 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 13 de octubre de 1971.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqv0z+EKBV7Rg846DJFephFW					



La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 42 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02521.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-6674-L, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 33 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 31 de Diciembre de 1979.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:


“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 33 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de enero de 2014.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02522.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-1431-BGF, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 34 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su puesta en circulación fue el 27 de diciembre de 1977.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 35 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02523.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula M-831917, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 43 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 29 de Abril de 1970.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqv0z+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 43 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02524.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >(2013E20707), manifestando que le han sido notificadas por el Servicio Provincial de Recaudación liquidaciones por O.V.P. con vallas, etc, por cortes de calle < XXXXX >, solicitando sean anuladas, por no ser el titular de los inmuebles relacionados en las mismas,

Las liquidaciones a que hace referencia, corresponden a cortes de calle realizados con motivo de unas obras llevadas a cabo en el inmueble sito en calle Bonillas < XXXXX >según se desprende de la Licencia de Obras concedida mediante Decreto nº 2006D00631 de fecha 19 de diciembre de 2006, expte 06OB1469, figurando como titular el Sr. < XXXXX >

La Ordenanza Fiscal que regula la O.V.P. establece en su artículo 3º que serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

CONSIDERANDO que como consecuencia de la ejecución de las obras referidas, el Inspector de Obras de este Ayuntamiento confeccionó varios partes por cortes de la calle Bonillas, de Mediodía a Buensuceso, lo que originó las liquidaciones hoy recurridas.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


No acceder a lo solicitado.

2013JG02525.- **RESULTANDO** que en relación con el escrito registro de entrada nº 2013E24073, presentado por Dª. < XXXXX >, comunicando que ha recibido liquidación complementaria por importe 77,84 €, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relativa al expediente 2009/003/000701, por la donación de un inmueble sito en C/ < XXXXX >, realizada ante el Notario D. < XXXXX >el día 26 de junio de 2009, con número de protocolo 1639, por el que solicita la anulación de la liquidación, ya que según la fecha de transmisión, la deuda está prescrita.-

El Artº 66 de la Ley General Tributaria, establece en cuatro años el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.-

Igualmente, el Artº 67 del mismo texto legal dispone que el cómputo del plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario.-

Realizada consulta al expediente se observa que en mismo figuran dos liquidaciones. La primera emitida en valor nº 2009/0000058314, por importe de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

175,05 €, notificada a la recurrente el día 04/09/2009 y abonada el día 20/11/2009. Una segunda liquidación, ésta complementaria de la primera, emitida en valor nº 2013/0000060372, por importe de 77,84 € y recepcionada por la recurrente el día 30/08/2013.

CONSIDERANDO que entre la notificación de la primera liquidación (04/09/2009), y la correspondiente a la liquidación complementaria recepcionada el 30/08/2013, no ha transcurrido el plazo necesario para aplicar la prescripción solicitada.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, manteniendo el valor 2013/0000060372 en todos sus extremos.-

2013JG02526.- **RESULTANDO** que visto escrito con nº de registro de entrada 2013E23577 de fecha 22/10/2013 presentado por < XXXXX > en representación de < XXXXX > solicitando anulación del recibo del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la actividad sita en < XXXXX > ó devolución de la parte proporcional, por cese de actividad presentando copia de la baja sellada por Hacienda con fecha 31/03/2013.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 6 Art. 8º 2) "Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración".

Y Artº 7º 2) "Establecido y en funcionamiento el referido Servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural"

Se comprueba por esta Administración que dicho establecimiento se encuentra cerrado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Conforme a lo anterior:

No procede anulación del recibo solicitado puesto que la comunicación del cese de actividad se ha hecho efectiva con fecha 22/10/2013, surtiendo efectos dicha baja para el ejercicio 2014, anotando la baja correspondiente para los próximos ejercicios.

No procede devolución de la parte proporcional, en virtud de la Ordenanza mencionada anteriormente de la que se deduce que la Tasa de Basura es irreducible.

2013JG02527.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca Opel astra, matrícula < XXXXX > según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre; en base a ello, se dice:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29 de Febrero de 2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.


A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
 - La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
 - En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
 - Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.
- e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.
- f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurran en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.
- g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.
- h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.
- i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del último recibo de I.V.T.M. , abonado a su nombre.-
- Copia del permiso de conducción a su nombre.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- Copia del Permiso de circulación.-
- Resolución de calificación del grado de minusvalía, emitido por el Centro Base de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Ciudad Real, reconociéndole un grado de minusvalía del 41% con carácter definitivo, recomendando los siguientes apoyos:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



- Atención en unidad de salud mental de adultos.-
- Atención en Servicios Sanitarios.-
- Atención de los Servicios Sociales Municipales.-

- Informe médico del colegiado número 134554 haciendo constar que se trata de un paciente limitado para trasladarse normalmente.- Se traslada en automóvil para revisiones y consultas médicas tanto en el centro de salud (C/ Constitución), como al hospital de Valdepeñas (2km distancia desde su domicilio hasta el hospital). Requiere tratamiento mensual y control de TA y diabetes en CS, debiendo asistir al hospital cada 3 meses a revisión especializada.-

CONSIDERANDO que queda acreditado el uso exclusivo del vehículo conforme a lo contemplado en el apartado d) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG02528.- Dada cuenta del contrato de mantenimiento de la instalación de calefacción, climatización a ACS, en el Complejo Deportivo Los Llanos "Ciudad de Valdepeñas".

Considerando que el contrato de mantenimiento vigente expirará el próximo de 30 de noviembre, estimando ventajosa la propuesta presentada por cuanto no se incrementaría el coste respecto de ejercicios anteriores y no contando con medios propios para ello.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el contrato de mantenimiento de instalación de calefacción, climatización a ACS, en el Complejo Deportivo Los Llanos "Ciudad de Valdepeñas" con la empresa M.I.P.S.A para el periodo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2013 y el 30 de Noviembre de 2014, que asciende a la cantidad de 2.400,00 € más I.V.A.

2013JG02529.- Dado el Informe del Plan de Seguridad y Salud de la Coordinadora de Seguridad y Salud < XXXXX >, del Proyecto de Obras de Mejoras en el Servicio de Abastecimiento de Valdepeñas, realizado por la Empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del citado proyecto.

2013JG02530.- Dada cuenta del Plan de Seguridad y Salud referente a las obras del "Proyecto de Reforma y Reparación de la calle Bota, Fase I" presentado por ECOASFALT, S.A., adjudicataria de las mismas.

Visto el informe favorable emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Aprobar el citado Plan de Seguridad y Salud de las Obras del "Proyecto de Reforma y Reparación de la calle Bota, Fase I".

2013JG02531.- **RESULTANDO** que se ha recibido en este Ayuntamiento Resolución del Coordinador Provincial de los SS. PP. en Ciudad Real de la Consejería de Empleo y Economía de fecha 6 de Noviembre del presente, por la que se acuerda el reintegro de 21.805,44 € en concepto de principal y de 722,87 € de intereses de demora, correspondientes a la subvención concedida por el Servicio Público de Castilla-La Mancha (SEPECAM) según Resolución de fecha 20 de Abril de 2009, para la ejecución del proyecto "Escuela Taller Parque Cervantes", por un importe de 804.913,80 €.

CONSIDERANDO que según los antecedentes obrantes en la Intervención de Fondos, se ha podido comprobar que dicho importe corresponde a cantidades no gastadas en el citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la solicitud de reintegro del principal más los intereses de demora anteriormente indicados.

2013JG02532.- Dada cuenta del Anexo I presentado por < XXXXX >, que ocupa el puesto de trabajo < XXXXX > de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, en donde se acredita que tiene prestados en el Ayuntamiento de < XXXXX > < XXXXX > años y < XXXXX > meses.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios < XXXXX > años y < XXXXX > meses al citado funcionario a partir de su toma de posesión el día 1 de Noviembre de 2013.

2013JG02533.- Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > los días 5, 25 y 26 de Marzo de 2013, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial y ampliación de datos a requerimiento del Ayuntamiento, por los daños sufridos en su vehículo en la madrugada del 4 al 5 de Marzo de 2013 cuando circulaba por el Camino de los Llanos en dirección a Frimancha, se partió la tapa de la alcantarilla que se encuentra frente a la puerta de la Bodega Los Llanos incrustándose uno de los trozos en los bajos de mi vehículo, ocasionando diversos daños que valora en 1.233,51 euros, según informe-valoración que acompaña.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de Abril de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00892 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 15 de Abril de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal.

Resultando que con fecha 8 de Mayo de 2013 se emite informe de Policía Local.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqv0z+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de Junio de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG01347 por el que se concede un plazo de 15 días al interesado para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 3 de Julio de 2013 se recibe escrito de alegaciones del interesado reiterándose en los términos de su reclamación.

Resultando que con fecha 15 de Octubre de 2013 se recibe escrito de MAPFRE, a través de la Correduría Bravo y Cía, mediante el que informa que han asumido las consecuencias del siniestro y procederán al abono del importe de la reclamación, salvo los 600 Euros de la franquicia que corresponde su abono al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial, y abonar a D. José Rufino Barrera León la cantidad de 600 Euros, importe de la franquicia en la póliza de responsabilidad civil general, previa suscripción del correspondiente finiquito.

SEGUNDO. Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2013JG00892.

2013JG02534.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, en nombre y representación de < XXXXX >, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vehículo el día 15 de Julio de 2013 en calle Tinaja, 4 cuando el conductor habitual del vehículo IVECO con matrícula 2308DBM < XXXXX > realizando una determinada maniobra, el vehículo siniestrado se enganchó con una farola del alumbrado público que se encontraba cortada a la altura de unos 50 cm., lo que impedía la visión del conductor que no pudo observarla, enganchándose acto seguido y descolgando el paragolpes, daños que valora en 1.339,41 euros según factura que adjunta.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2013JG02535.- Dada cuenta de la sentencia número 319/2013 de 30 de Octubre de 2013 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo 1 de Ciudad Real en relación al Procedimiento Ordinario número 809/2010 seguido en ese Juzgado por recurso contencioso administrativo interpuesto por < XXXXX > contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de intereses legales por el retraso en el pago de certificaciones de obra.

Visto el fallo de la sentencia donde se estima parcialmente el recurso condenando al Ayuntamiento a abonar las cantidades resultantes de los parámetros especificados en el fundamento de derecho de dicha sentencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2013JG02536.- Dada cuenta de la sentencia número 146/2013 de 31 de Julio de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación a Procedimiento Abreviado número 672/2011 seguido en ese Juzgado por recurso contencioso administrativo interpuesto por < XXXXX > contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2011 que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial y visto el fallo de dicha sentencia que estima parcialmente el recurso interpuesto y acuerda anular la resolución recurrida por no ser conforme a Decreto condenando a la parte denunciada a abonar la cantidad de 1.043,70 Euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo por parte de la aseguradora < XXXXX >, con la que este Ayuntamiento tiene concertada la póliza número 0960270070977 de Responsabilidad Civil General a través de la < XXXXX >, al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2013JG02537.- Dada cuenta de la sentencia número 277/2013 de fecha 30 de Octubre de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administración Sección 2 de Albacete, en relación al recurso de apelación 169/2012 (Procedimiento Abreviado 903/2011) interpuesto por < XXXXX > contra sanción disciplinaria y visto el fallo de dicha sentencia que desestima dicho recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada.

2013JG02538.- Dada cuenta del escrito remitido por la Secretaria Primera de las Cortes de Castilla-La Mancha comunicando que la Mesa de las Cortes en sesión de 11-11-2013, ha tomado conocimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Octubre de 2013, relativo a la Propuesta de la Alcaldía de modificación y suspensión de la legislación sobre viviendas hipotecadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del escrito mencionado.

2013JG02539.- **RESULTANDO** que mediante escrito de fecha 05/11/2013 y nº de registro de entrada 203E24626, < XXXXX > en representación de < XXXXX > se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones 2013/62587, 2013/62588, 2013/62589 Y 2013/62590 que en concepto de Tasa de Recogida de Basura, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente e importes de 140,22 euros, 140,22 euros, 145,83 euros y 151,66 euros respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento

CONSIDERANDO que por la Tesorera Municipal se ha emitido el siguiente informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que la solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago: certificado bancario del saldo de cuentas, documentación que se considera suficiente. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en cinco pagos, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable:

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	16/12/2013	115,59 €	0,00 €	115,59 €
2	16/01/2014	115,59 €	0,42 €	116,01 €
3	17/02/2014	115,59 €	0,95 €	116,54 €
4	17/03/2014	115,59 €	1,37 €	116,96 €
5	16/04/2014	115,57 €	1,86 €	117,43 €

2013JG02540.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a < XXXXX >, actuando su propio nombre y en representación de sus hijos < XXXXX >, haciendo constar que habiendo realizado los pagos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con objeto tributario < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > liquidaciones 2011/0000057364, 57365 y 57366, solicita sean regularizados, puesto que fueron calculados en función del valor catastral de 22.508,74 euros, y habiendo sido éste modificado a 18.949,98 euros por la Gerencia Territorial del Catastro, según expte 32832763.98/11, les sea devuelto el importe que resulte de dicha regularización.

Las liquidaciones a que hace referencia en su escrito corresponden a IIVTNU por herencia de su esposo y padre, respectivamente, D. < XXXXX >, fallecido el 15 de marzo de 2010, y que a esta fecha, el valor catastral de suelo asignado por el catastro inmobiliario era de 22.508,74 euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 107.2.a) que en las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo del impuesto, será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El artículo 109.1.a) del mismo texto legal establece que el impuesto se devenga cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión. (15-05-2010).-

CONSIDERANDO que tras estimarse el Recurso de reposición interpuesto por la reclamante ante la Gerencia Territorial del Catastro, se ha procedido a dar la baja del inmueble con referencia catastral < XXXXX >, que sirvió de base para el cálculo de las liquidaciones referidas, dando lugar a la inscripción de una alteración catastral de orden físico y económico con referencia < XXXXX > en calle Alegría 16, con nuevo valor de 18.949,98 euros con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 1 de enero de 2005.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver a D^a < XXXXX >, la cantidad de 252,69 euros, a D^a < XXXXX >, la cantidad de 117,66 euros y a D. < XXXXX > la cantidad de 117,66 euros, importes correspondientes a la diferencia en las liquidaciones 2011/0000057364, 57365 y 57366, practicadas por valor

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



catastral de 22.508,74 euros, y el nuevo valor de 18.949,98 euros asignado en el expte. 32832763.98/11 por la Gerencia Territorial del Catastro.-

2013JG02541.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, contratado como < XXXXX >”, solicitando que se le aplique el Convenio del Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento en todos sus extremos, reconociéndosele su antigüedad.

Visto el informe emitido por la Unidad de Personal, en el cual se relacionan los periodos en los que < XXXXX > ha prestado servicios con contratos laborales en este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, y que se detalla a continuación:

“PERIODOS EN LOS QUE < XXXXX >HA PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS LABORALES EN ESTE AYUNTAMIENTO

Como < XXXXX >:

- Del 20-10-2008 al 31-05-2009.

Como < XXXXX >:

- Del 01-06-2009 al 31-12-2009.

Como < XXXXX >:

- Del 01-01-2010 al 31-12-2010.
- Del 01-07-2011 continuando al día de la fecha.

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS AL DIA 19-11-2013: < XXXXX > AÑOS Y < XXXXX > MESES”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Acceder a lo solicitado, reconociéndole a efectos de antigüedad al trabajador < XXXXX > < XXXXX > años y < XXXXX > meses prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

2013JG02542.- Dada cuenta del Anexo I presentado por < XXXXX >, que ocupa el puesto de trabajo < XXXXX > de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, en donde se acredita que tiene prestados en el Ayuntamiento de < XXXXX > < XXXXX > años, < XXXXX > meses y < XXXXX > días.

Resultando que el funcionario D. < XXXXX > tiene reconocida una antigüedad en el Ayuntamiento de < XXXXX > desde el < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios < XXXXX > años, < XXXXX > meses y < XXXXX > días al citado funcionario prestados en el Ayuntamiento de < XXXXX >, a partir de su toma de posesión el 1 de Noviembre de 2013.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					



2013JG02543.- Dada cuenta de la puesta en funcionamiento del inmueble municipal sito en C/Salida de Membrilla, nº 48, como nueva Sede del Servicio de Protección Civil.

CONSIDERANDO necesario la contratación del servicio de limpieza del citado inmueble.

Solicitados tres presupuestos al efecto con el siguiente resultado:

- LIMPIEZAS EL QUIJOTE, S.L.: 390,00 euros al mes más IVA
- AFADVAL EMPLEO, S.L.U.: 317,53 euros al mes más IVA
- LIMPIEZAS SERNIVAL, S.L.: 490,00 euros al mes más IVA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el presupuesto presentado por la entidad AFADVAL EMPLEO, S.L.U para la prestación de servicios de limpieza de la Sede de Protección Civil sita en C/Salida de Membrilla, nº 48, por el precio de 317,53 euros al mes más IVA, por plazo de tres meses.

2013JG02544.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-0468-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 1 de Junio de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:


“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02545.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula M-4430-BC, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 37 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 14 de Enero de 1976.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 37 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02546.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-35686, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 43 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 4 de Septiembre de 1970.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 43 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02547.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación del recibo emitido por I.V.T.M. del ejercicio 2013, del vehículo matrícula C-1565-BGF, por importe de 6,67 euros, alegando que el mismo se encuentra en baja temporal por sustracción desde el año 2005.

Comprobados los antecedentes del vehículo, aportados por la interesada, se comprueba que en fecha 19 de Julio de 2005, el vehículo citado tiene anotada una baja temporal por sustracción.”

CONSIDERANDO que queda acreditada dicha baja, procede la anulación del recibo emitido para el ejercicio 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando el recibo con nº de liquidación 08700300170/2013001, por importe de 6,67 euros de principal, del año 2013, a nombre de la recurrente, dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación para que procedan a su anulación.

2013JG02548.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-9265-I, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 26 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 23 de Marzo de 1987.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 26 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02549.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-6047-F, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 32 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 10 de Abril de 1981.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 32 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos 1 de Enero de 2014.

2013JG02550.- **RESULTANDO** que, en relación con el expediente de obras del proyecto “NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES E.B.A.R. NORTE-VALDEPEÑAS (CR)”, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado día 29 de Octubre de 2012, punto nº 2012PL00111, se solicitaba de Infraestructuras del Aguas de Castilla La Mancha procediese a la ejecución de las instalaciones de la estación de Bombeo mencionada.

Recibida contestación por parte de Infraestructuras del Aguas de Castilla-la Mancha mediante escrito registrado de entrada con número 2013E24457, de fecha 4 de Noviembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Darse por enterada del citado escrito, registrado de entrada con nº 2013E24457, por el que Infraestructuras del Aguas de Castilla-la Mancha estima que, al tratarse de una instalación que forma parte de la red de saneamiento municipal de Valdepeñas, las funciones de gestión, mantenimiento y explotación del "Bombeo Norte" no figura entre las asignadas a dicha entidad en el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, no procediendo en consecuencia, ejecutar actuación alguna en el mismo por su parte.

2013JG02551.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en el que solicita el abono de la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas por su proceso de incapacidad temporal, visto el informe de la Tesorería Municipal según el cual:

Resultando que el Sr. < XXXXX > fue contratado por este Ayuntamiento con fecha 3 de Junio hasta el 31 de Octubre pasados, como peón de jardines.

Resultando que con fecha 18 de Octubre pasado el solicitante causó baja por enfermedad común, sin que a esa fecha hubiera disfrutado sus vacaciones reglamentarias.

Considerando que el periodo reglamentario de vacaciones es un derecho indisponible, es decir, irrenunciable del trabajador, como se puede observar en el tenor literal del art. 38 del R.D.L. 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice: "El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales". Normativa ésta que se sustenta en el art. 40.2 de de la Constitución Española, el art. 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, Art. 7 d) del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1.948 y el importante Convenio nº 132 de la OIT de 1.970, ratificado por España en 1.974.

Resultando que la evolución jurisprudencial española sobre la conservación o pérdida del periodo de vacaciones durante las situaciones de baja por incapacidad temporal ha sido controvertida, reconociéndose en las primeras sentencias solamente el derecho a disfrutar las vacaciones una vez agotado el permiso de maternidad o por riesgo durante el embarazo.

Considerando el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 03/10/12 que siguiendo la interpretación del Tribunal de la Unión Europea, que dio lugar a la adaptación de la normativa laboral de todos los países miembros, y a que se terminara aplicando al resto de casos de incapacidad temporal no fraudulentos, el hecho de que el trabajador tras finalizar el periodo de incapacidad temporal siempre tiene derecho a realizar el periodo de vacaciones no disfrutadas por esa causa, aunque haya transcurrido el periodo de devengo o su prórroga y, en el caso de que la relación laboral haya finalizado, tiene derecho a percibir una compensación económica por este motivo, estabilizando la interpretación de la conservación del derecho a disfrutar de vacaciones cuando éstas coinciden en todo o en parte con un periodo de incapacidad temporal.

Resultando que la duración del contrato de trabajo del < XXXXX > con este Ayuntamiento ha sido de 151 días, le corresponderían proporcionalmente 12,4 días de vacaciones reglamentarias.

Resultando que el salario diario del Sr. < XXXXX > según su contrato de trabajo era de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



43,93 euros, el importe a percibir se obtiene de la siguiente forma:

43,93 x 12,4 =	544,73 €
IRPF 2 % =	10,89 €
Líquido a percibir.....	533,84 €

Por todo ello esta Tesorería estima debe abonarse al Sr. < XXXXX > el importe de 544,73 Euros brutos en concepto de vacaciones reglamentarias no disfrutadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos del presente acuerdo.

2013JG02552.- Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2013E25824, por el que D.Sixto Moraleda López, titular de la actividad ejercida en el Quiosco sito en el Paraje del Peral conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2002 por el que se regulariza el pago de las correspondientes tasas municipales por ocupación de vía pública con quiosco de helados y chucherías, solicita la baja definitiva de tal concesión. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Primero.- Acceder a lo solicitado, comunicando al interesado el cese de la actividad descrita desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, debiendo dejar libres y vacuos los terrenos ocupados.

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para la toma de razón de la baja causada a efectos de los correspondientes impuestos municipales.

2013JG02553.- **RESULTANDO** que en relación al escrito con Registro de Entrada 2012E27480, presentado el día 17/12/2012, por D^a. < XXXXX >, actuando en su propio nombre y en representación de su madre y hermanos D^a. < XXXXX >, comunicando el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, D. < XXXXX >, el día 29 de Julio de 2012 y aportando documentación a fin de que se emita, si procede, liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la 1/2 indivisa del inmueble sito en C/ < XXXXX >, del que era titular el causante; así como solicitando que se aplique la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto para los casos de la transmisión de la vivienda habitual.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””” Artículo 14.-_ 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "*****"

Una vez comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual del causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 29/07/2012,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%), según contempla la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.-

2013JG02554.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

"Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-0105-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 23 de Mayo de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

"Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión."

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02555.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-8729-BMT, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 32 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de fabricación fue anterior al 28 de Septiembre de 1981.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 32 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02556.- **RESULTANDO** que en relación al escrito de fecha 19/12/2012, con Registro de Entrada 2012E27659, presentado por Dª. < XXXXX >, aportando escritura de subsanación de herencia del protocolo emitido por D. < XXXXX >el día 13 de Septiembre de 2012, con número 1.892.-

Revisado el protocolo de subsanación que aportan, se observa que rectifican las adjudicaciones de las fincas seis y siete del protocolo 1892, afectando a las liquidaciones que fueron emitidas.-

Que inicialmente el inmueble nº 6 fue liquidado en expediente 2013/003/335, nº de liquidación 2013/0000059631, adjudicándose la hija del causante, Dª. < XXXXX >Moya, el pleno dominio del inmueble; lo que generó una liquidación por importe de 423,10 €, con una bonificación por herencia del 50% y emitiéndose finalmente por importe de 211,55 €. Abonada por la adquirente el 11/10/2013.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Que en el protocolo de subsanación aportado posteriormente, se rectifica la adjudicación de esta finca, adquiriendo D^a. < XXXXX >, esposa del causante, el usufructo vitalicio y la hija y heredera M^a < XXXXX >, se adjudica la nuda propiedad del bien.-

Que en cuanto al inmueble nº 7, fue liquidado en expediente 2013/003/323 y 324, liquidaciones 2013/0000059632 y 2013/0000059633, adjudicándose la esposa del causante, D^a. < XXXXX >, el usufructo vitalicio de la finca y la hija D^a. < XXXXX > la nuda propiedad; lo que generó liquidaciones por importe de 2.307,35 € y 2.163,14 €, respectivamente, con una bonificación por herencia del 50% y emitiéndose finalmente liquidaciones por importe de 1.153,67 € y 1.081,57 €. Abonadas por las adquirentes 26/08/2013 y 11/10/2013.-

Que en el protocolo de subsanación se rectifica la adjudicación de esta finca, adquiriendo la hija y heredera < XXXXX > el pleno dominio del inmueble.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación 2013/0000059631 correspondiente a la finca sita en Diseminados (< XXXXX >), devolviendo a < XXXXX > el importe de 211,55 euros, al estar abonada el 10/10/2013.-

Segundo.- Girar nuevas, teniendo en cuenta que D^a < XXXXX > se adjudica el usufructo vitalicio, y D^a < XXXXX > la nuda propiedad.-

Tercero.- Anular las liquidaciones 2013/0000059632 y 2013/0000059633 correspondientes a la finca en calle < XXXXX >, devolviendo a D^a < XXXXX > la cantidad de 1.153,67 euros y a < XXXXX > el importe de 1081,57 euros, al estar abonadas con fechas 26/08/2013 y 11/10/2013, respectivamente.-

Cuarto.- Girar nueva, teniendo en cuenta que D^a < XXXXX > se adjudica el pleno dominio de referida finca, todo ello de conformidad con el protocolo de subsanación ahora presentado.-

2013JG02557.- **CONSIDERANDO** la propuesta de los servicios económicos municipales sobre depuración de saldo acreedor eliminando todos aquellos importes que, a través de una normal gestión, no se vayan a llegar a efecto, por importe de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos **(48.754,72€)** La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La probación íntegra de la misma.

2013JG02558.- Vista la relación de facturas nº 22 de 22 de Noviembre 2013, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **353.840,56 €** (Trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y seis céntimos)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.
2013JG02559.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Dada cuenta del escrito prestando por < XXXXX >, trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento como < XXXXX >, con 61 años de edad, con una antigüedad reconocida desde el 18-07-1988, en el que solicita le sea concedida la jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo, con una reducción de jornada del 75 % o 50% en función del contrato de relevo que el Ayuntamiento estime oportuno celebrar con el trabajador relevista.

El solicitante en su escrito dice reunir los requisitos exigidos por el Artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que son los siguientes:

- Haber cumplido las siguientes edades sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

Año del hecho causante	Edad exigida según periodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2013	61 años y 1 mes	33 años y 3 meses o más	61 años y 2 meses
2014	61 años y 2 meses	33 años y 6 meses o más	61 años y 4 meses

La escala de edades indicada no será de aplicación a los trabajadores que tengan la condición de mutualistas, a quienes se exigirá haber cumplido la edad de 60 años.


- Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
- Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de 25 % y un máximo de un 50%, o del 75 % para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.
- Acreditar un período de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.- Acceder a la solicitud de jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo al trabajador < XXXXX > con una reducción de su jornada de trabajo del 50 %, informando al mismo que la jubilación parcial se hará efectiva en el momento en que este Excmo. Ayuntamiento proceda a la contratación de un/a trabajador/a relevista.

2.- Solicitar al trabajador que presente un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para comprobar los años cotizados.

2013JG02560.- Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de < XXXXX > solicitando indemnización por los daños y perjuicios sufridos el mes de Enero de 2012 por filtraciones de agua, que provocaron diversos desperfectos y destrucción total de mercaderías y productos de su propiedad que se encontraban en el local, así como los gastos por tener que trasladarse a otro local para seguir ejerciendo su actividad, daños que valora en 12.941,67 Euros.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKbV7Rg846DjFEphFW					



Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 14 de Enero de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00117 por el que se da traslado de la reclamación a AQUALIA como empresa adjudicataria del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

Resultando que con fecha 15 de Febrero de 2013 se recibe escrito de AQUALIA solicitando el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de 25 de Febrero de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00519 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial, y se solicita informe al Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 1 de Marzo de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que manifiesta que queda demostrado que las filtraciones son de la red de agua potable desde una conexión a una acometida privada.

Resultando que con fecha 6 de Marzo de 2013 se recibe comunicación de la compañía aseguradora Mapfre por la que rechaza la reclamación.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de 25 de Marzo de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00808 por el que se concede al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 25 de Abril de 2013 se recibe escrito de alegaciones de < XXXXX > en el que se reitera en su reclamación inicial.

Resultando que con fecha 20 de Mayo de 2013 se remite al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha expediente administrativo con propuesta de resolución, para la emisión del correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 27 de Junio de 2013 se recibe acuerdo de 19 de junio adoptado por el Consejo Consultivo por el que se devuelve el expediente para subsanación de errores.

Resultando que con fecha 18 de Julio de 2013 se concede a Aqualia nuevo trámite de audiencia para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 14 de Agosto de 2013 se recibe escrito de alegaciones de Aqualia en el que hacen constar su falta de responsabilidad en el suceso manifestando que según los análisis del agua existente en los locales, las mismas pueden proceder de una fuente de aguas sucias y no de la red de agua potable y que dada la fecha de construcción del edificio, las humedades y filtraciones pueden ser debidas a la propia edificación y carencia de los elementos constructivos.

Resultando que con fecha 24 de Septiembre se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal contestando a las alegaciones presentadas por la empresa Aqualia en el que se ratifica en todos los términos de su informe de fecha 1 de marzo de 2013 reiterando que la causa de la entrada del agua no fue motivada por los operarios municipales ya que la entrada de agua en el inmueble se producía mucho antes de la actuación de éstos y desapareció en el momento en que se reparó y que el estado constructivo del edificio no afecta a la causa de las filtraciones de agua.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqv0z+EKBV7Rg846DJFephFW					



Resultando que con fecha 6 de Noviembre de 2013 se recibe nuevo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el que literalmente se indica:

“El reclamante solicita los daños provocados por una avería en la red de agua potable, generadora de la inundación del local comercial que tiene arrendado. El perjuicio sufrido se cifra en 12.941,67 euros, desglosados en los siguientes conceptos e importes:


Pérdida de la mercadería	4.215,00 euros.
Gastos derivados de tener que alquilar otro local	6.109,20 euros.
Gastos de mudanza	2.232,60 euros.
Licencia de apertura	384,87 euros.

Los daños por pérdida de mercadería se concretan en el escrito inicial, sin que quede constancia de su realidad más que por referencias en el informe pericial de valoración aportado por la parte reclamante y por algunas fotografías incorporadas al acta notarial de presencia otorgada con fecha 10 de Abril de 2012. Sin embargo, en este último documento público no se da fe del número y características de los objetos deteriorados que permanecen en el inmueble. De otro lado, el informe pericial se emite en el mes de Septiembre de 2012, es decir, nueve meses después de producirse la inundación del local, de manera que los desperfectos que en el momento de su elaboración haya podido observar el perito informante no se corresponden con los existentes al tiempo de formularse la reclamación, por una simple cuestión de desfase temporal que ha podido, incluso, empeorar el estado de las cosas. Por lo demás, se cuantifica, a tanto alzado, el valor de los enseres, sin aportar ningún soporte documental que permita comprobar su certeza, cuestión que, estando dedicado el reclamante a una actividad mercantil, podría haberse acreditado fácilmente mediante la presentación de las facturas de compra de las mercancías cuya pérdida se alega. En consecuencia, la falta de acreditación de la efectividad de los daños por pérdida de mercadería no permite reconocer su existencia, quedando excluidos de la indemnización que en su caso pueda corresponder al interesado.”

“Como justificantes de los daños producidos se aportan facturas números 20 y 53, expedidas por Tapizados Ramón Ruiz Martín el 15 de Marzo y el 29 de Septiembre de 2012, a nombre del reclamante, por valor de 708,00 y 1.524,60 euros, respectivamente, en concepto de “cambiar muebles, artículos de decoración, etc (mudanza)”, la primera, y de “... mudanza de la tienda de la calle Virgen número 19 a c/ Cristo hecha en el mes de marzo”, la segunda. Ambos documentos reúnen los requisitos de contenido exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación”.

“Queda justificado el perjuicio económico que ha experimentado el reclamante como consecuencia del pago de la tarifa que ha tenido que abonar para obtener la licencia de apertura del nuevo local en el que desarrollar su actividad profesional, al aportar la liquidación en cuantía de 384,87 Euros”.

“Respecto de los gastos por alquiler de un nuevo local de negocio, como se ha advertido en la consideración anterior, se considera que la indemnización en este concepto no puede alcanzar más allá del tiempo transcurrido entre la aparición de las humedades y la

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJfEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

reparación de la avería, acaecida el día 28 de Marzo de 2012, es decir, de tres meses (Enero, Febrero y Marzo de 2012), y por el valor de la renta que ha tenido que abonar mientras el local ha permanecido cerrado. En concreto, la indemnización en concepto de alquiler asciende a una cuantía de 2.072,70 Euros, resultado de la siguiente operación aritmética: 690,90 euros/mes x 3 meses = 2.072, 70 Euros”.

“De todo lo anterior, resulta una indemnización a favor de D. Eugenio Téllez Abellán en cuantía total de 4.690,17 euros, comprensiva de los siguientes conceptos e importes:

Gastos de mudanza 2.232, 60 euros.
Gastos de licencia de apertura nuevo local 384,87 euros.
Perjuicios por renta del nuevo arrendamiento 2.072,70 euros.

“Que existiendo relación de causalidad entre el servicio público prestado por el Ayuntamiento de Valdepeñas y los daños y perjuicios alegados por D. Eugenio Téllez Abellán, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable, procede dictar resolución parcialmente estimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada, reconociendo el derecho del reclamante a la percepción de una indemnización de 4.690,17 Euros, declarando la obligación de pago de la entidad contratista AQUALIA, con notificación de la resolución a ésta y al reclamante.”


Visto el Artículo 11 de los pliegos de condiciones que rigen el contrato de concesión del servicio municipal de agua potable de este municipio suscrito con Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. que textualmente copiado dice: “el concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, incluso deficiente manipulación y empleo de productos químicos y etc., para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente, con una cobertura mínima de 25.000.000 de pts. por siniestro, revisable”.

Considerando que según consta en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal los daños fueron producidos por filtraciones de agua provenientes de la red de agua potable.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Estimar la reclamación de D. < XXXXX > por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las inundaciones por agua en el local de la calle Virgen del que era titular, procediendo indemnizarle en la cantidad de 4.690,17 euros.

SEGUNDO.- La citada indemnización deberá ser abonada por la concesionaria del servicio municipal de aguas potables de este municipio, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., con domicilio en calle Berna, 2 2ª planta, oficina 4-5, 45003 Toledo, por ser directamente responsable en virtud del contrato de concesión.

2013JG02561.- Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de D. < XXXXX >, abogado y apoderado de la compañía REALE SEGUROS GENERALES, solicitando indemnización de daños y perjuicios por los daños sufridos el mes de Enero de 2012 por filtraciones de agua en la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen, 19, con quienes tienen suscrito contrato de seguro, daños que valoran en 1.306,95 euros.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 14 de Enero de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00118 por el que se da traslado de la reclamación a AQUALIA como empresa adjudicataria del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

Resultando que con fecha 15 de Febrero de 2013 se recibe escrito de AQUALIA solicitando el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 25 de Febrero de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00520 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe al Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 1 de Marzo de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que manifiesta que queda demostrado que las filtraciones son de la red de agua potable desde una conexión a una acometida privada.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 25 de Marzo de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00809 por el que se concede al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.


Resultando que con fecha 27 de Marzo de 2013 se recibe escrito de la Compañía MAPFRE por el comunican que rechazan la reclamación.

Resultando que con fecha 24 de Mayo de 2013 se remite al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha expediente administrativo con propuesta de resolución, para la emisión del correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 3 de Julio de 2013 se recibe acuerdo de 26 de junio adoptado por el Consejo Consultivo por el que se devuelve el expediente para subsanación de errores.

Resultando que con fecha 18 de Julio de 2013 se concede a Aqualia nuevo trámite de audiencia para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 14 de Agosto de 2013 se recibe escrito de alegaciones de Aqualia en el que hacen constar su falta de responsabilidad en el suceso manifestando

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

que según los análisis del agua existente en los locales, las mismas pueden proceder de una fuente de aguas sucias y no de la red de agua potable y que dada la fecha de construcción del edificio, las humedades y filtraciones pueden ser debidas a la propia edificación y carencia de los elementos constructivos.

Resultando que con fecha 24 de Septiembre se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal contestando a las alegaciones presentadas por la empresa Aqualia en el que se ratifica en todos los términos de su informe de fecha 1 de marzo de 2013 reiterando que la causa de la entrada del agua no fue motivada por los operarios municipales ya que la entrada de agua en el inmueble se producía mucho antes de la actuación de éstos y desapareció en el momento en que se reparó y que el estado constructivo del edificio no afecta a la causa de las filtraciones de agua.


Resultando que con fecha 14 de Noviembre de 2013 se recibe nuevo Dictamen del Consejo Consultivo en el que literalmente se indica: "Que existiendo relación de causalidad entre el servicio público de conservación y mantenimiento de la red municipal de aguas, correspondiente al Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), ejecutado mediante concesión por la entidad "Aqualia Gestión Integral del Agua, SA", y los daños reclamados por la entidad aseguradora Reale Seguros Generales SA, procede dictar resolución estimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada, reconociendo el derecho de la interesada a la percepción de una indemnización de 1.306,95 euros, y declarando la obligación de pago de la entidad contratista Aqualia, con notificación de la resolución a ésta y a la parte reclamante".

Visto el artículo 11 de los pliegos de condiciones que rigen el contrato de concesión del servicio municipal de agua potable de este municipio suscrito con Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. que textualmente copiado dice: "el concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, incluso deficiente manipulación y empleo de productos químicos y etc., para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente, con una cobertura mínima de 25.000.000 de pts. por siniestro, revisable".

Considerando que según consta en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal los daños fueron producidos por filtraciones de agua provenientes de la red de agua potable.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DJFephFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Estimar la reclamación de < XXXXX >, en representación de Reale Seguros Generales, por los daños y perjuicios sufridos en la comunidad de propietarios como consecuencia de las inundaciones por agua en el local de la calle Virgen, 19 de su propiedad, procediendo indemnizarle en la cantidad de 1.306,95 Euros.

2º.- La citada indemnización deberá ser abonada por la concesionaria del servicio municipal de aguas potables de este municipio, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., con domicilio en calle Berna, 2 2ª planta, oficina 4-5, 45003 Toledo, por ser directamente responsable en virtud del contrato de concesión.

2013JG02562.- Dada cuenta de un escrito remitido por la Presidencia de la Excm.a Diputación, solicitando a este Ayuntamiento que se incorpore a dicha Corporación Provincial a la Plataforma de Notificaciones Electrónicas para que, de forma preferente, a través del sistema de comparecencia electrónica le sean notificados todos los acuerdos y resoluciones que se adopten o cualquier otro documento de interés que se remitirán electrónicamente a los funcionarios designados, Administrativos Jefes de Negociado de la Unidad de Registro de la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del escrito que antecede.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 69
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2013 08:28:51	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 OCit6VVrxqvOz+EKBV7Rg846DjFEphFW					